

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

**RESOLUCIÓN No. 0000128 DE 2025  
“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA JORNADA LABORAL  
LOS DIAS 28 DE FEBRERO, 3 Y 4 DE MARZO 2025”**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, en uso de las facultades que le fueron conferidas mediante la Ley 99/93, teniendo en cuenta lo señalado en la Ley 909 de 2004, en las demás normas concordantes y,

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Así mismo, señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado

Que, por su parte, el artículo 2 de la Ley 909 de 2004 establece como un principio de la Función Pública la flexibilidad en la organización y gestión de la función pública para adecuarse a las necesidades cambiantes de la sociedad, flexibilidad que ha de entenderse sin detrimento de la estabilidad de que trata el artículo 27 de la misma norma.

Por su parte, la Ley 99 de 1993, en su artículo 23 define a las Corporaciones Autónomas Regionales como entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente.

Que, la ciudad de Barranquilla es sede de las festividades de Carnaval, con actividades públicas que se realizan los días 1 al 4 de marzo de los cursantes; manifestación cultural declarada “Patrimonio Cultural de la Nación y Obra Maestra del Patrimonio Oral e Inmaterial de la Humanidad, títulos otorgados por el Congreso de la república y por la UNESCO respectivamente.

Que, para los citados días son múltiples las actividades que convocan a multitud de particulares, como la mayoría de autoridades públicas en pro de la protección de los ciudadanos y extranjeros que participan de las festividades, por esta razón se hace necesario tomar medidas preventivas para preservar la seguridad de los funcionarios y usuarios en las instalaciones de la autoridad ambiental, para las fechas en mención.

Que, por las razones anunciadas la C.R.A., laborará el día 28 de Febrero en el horario de 8:00 a.m a 12:00 p.m.; no habrá jornada laboral en las horas de la tarde; y para los días 3 y 4 de marzo no se laborará, pero estará atenta a mantener la prestación de los servicios de vigilancia, control y seguimiento ambiental, a través de los funcionarios designados por la Subdirección de Gestión Ambiental; así como la atención inmediata de cualquier emergencia que se presente en el Departamento durante las carnestolendas.

Que, el Departamento Administrativo de la Función Pública DAFP, en Concepto 007881 de 2021, Radicado 2021600007881 de fecha 9 de enero de 2021, expresó: “Así las cosas, los jefes de cada entidad están facultados para adecuar la jornada laboral de los servidores de acuerdo con las necesidades de la institución, para lo cual establecerán los horarios dentro de los que se prestarán los

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

**RESOLUCIÓN No. 0000128 DE 2025  
“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA JORNADA LABORAL  
LOS DIAS 28 DE FEBRERO, 3 Y 4 DE MARZO 2025”**

servicios, siempre y cuando se respete la jornada máxima de 44 horas semanales, como lo dispone el Decreto 1042 de 1978.”

Que, en mérito de lo antes expuesto,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO.** - Modificar la jornada laboral los días 28 de febrero, 3 y 4 de marzo de los cursantes de la siguiente manera:

**Viernes 28 de febrero jornada laboral de 8:00 a. m a 12:00 p.m. No se labora en la jornada de la tarde.**

**Lunes 3 y Martes 4 de marzo: No hay jornada laboral.**

**ARTICULO SEGUNDO.** – La Subdirectora de Gestión Ambiental para prestar los servicios de vigilancia, control y seguimiento ambiental designará a los funcionarios que estarán disponibles para atender las situaciones urgentes que se presenten; y remitirá el listado correspondiente a la oficina de Gestión Humana con antelación para comunicar a los funcionarios las disposiciones.

**ARTICULO TERCERO.** - Que los funcionarios designados para las actividades de vigilancia, control y seguimiento ambiental durante las festividades, compensarán su jornada laboral en la semana siguiente a las festividades.

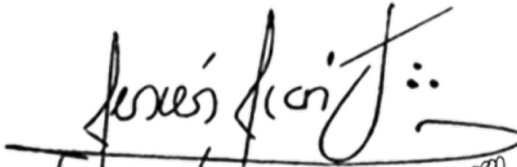
**ARTICULO CUARTO.-** El Secretario General coordinará con los funcionarios conductores, la planeación de su disponibilidad para cubrir las emergencias que puedan presentarse durante las próximas festividades.

**ARTICULO QUINTO.-** Los termines de Ley quedaran suspendidos para los días 3 y 4 de marzo de conformidad con lo señalado en la parte motiva de la presente actuación.

**ARTICULO SEXTO:** La presente Resolución rige a partir de su expedición

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

**25.FEB.2025**



**JESUS LEÓN INSIGNARES**  
DIRECTOR GENERAL

Proyectó: Milena Caballero Ariza, Jefe de Oficina de Gestión Humana